

## EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAQUISILÍ

### CONSIDERANDO:

**Que**, los Arts.238 de la Constitución de la República del Ecuador; 1; 2 literal a); 5; y, 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), reconocen y garantizan a los gobiernos autónomos descentralizados, autonomía política, administrativa y financiera.

**Que**, los Arts.240 de la Constitución de la República del Ecuador; y; 53 del COOTAD, otorgan a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la facultad de legislar y fiscalizar.

**Que**, los Arts.7; 29 literal a); y, 57 literal a) del mismo Código faculta al concejo municipal la facultad normativa, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

**Que**, los Arts.322 del COOTAD, dispone que los proyectos de ordenanzas se referirán a una sola materia y que serán sometidos a dos debates realizados en días distintos para su aprobación.

**Que**, el Arts.216 del Código de Trabajo, dispone que los trabajadores que por veinte y cinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores.

**Que**, el mismo Arts.216 numerales:1 literales a) y b) del referido Código determina el mecanismo de cálculo del "Haber individual de jubilación"; y; 2 inciso primero, determina los valores mínimos a establece los valores máximos y mínimos de pensión mensual de jubilación patronal; exceptuándose, según el inciso segundo, los municipios y consejos provinciales del país que conforman el régimen seccional autónomo, quienes regularan mediante la expedición de las ordenanzas correspondientes la jubilación patronal para estos aplicable.

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Segunda del COOTAD, dispone "Normativa territorial.- En el periodo actual de funciones, todos los órganos normativos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación"; y,

En uso de sus facultades legales:

### EXPIDE

## LA ORDENANZA PARA EL PAGO DE LA PENSIÓN JUBILAR PATRONAL DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAQUISILÍ

### CAPÍTULO ÚNICO

#### DE LA DETERMINACIÓN Y CÁLCULO DE LA PENSIÓN JUBILAR PATRONAL

**Art. 1.-** Las personas que hubieren prestado servicios para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Saquisilí y cumplan con lo dispuesto en el Art. 217 del Código de Trabajo, tendrán derecho a una pensión mensual de jubilación patronal por un valor de Treinta Dólares (USD 30,00/100).

**Art. 2.-** La pensión mensual jubilar patronal, estará compuesta de 14 mensualidades al año incluyendo el pago correspondiente al décimo tercero y décimo cuarto, el mencionado pago se lo efectuará únicamente al trabajador; y, en el caso de fallecimiento, las mensualidades serán canceladas al cónyuge sobreviviente hasta después de un año.

**Art. 3.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Saquisilí, atenderá las solicitudes de conformidad a la disponibilidad económica de la Institución, las mismas que se presentarán hasta el mes de Septiembre del ejercicio fiscal del año correspondiente a fin de que se las considere en la formulación y aprobación del Presupuesto Municipal del siguiente ejercicio fiscal, para lo cual quienes cumplan las condiciones determinadas en esta ordenanza y en el Código, presentarán la solicitud dirigida al Señor Alcalde, quien previo a los informes de los departamentos respectivos aprobará o negará la concesión de la misma.

**Art. 4.-** Los Jubilados que hasta la fecha de aprobación de la presente ordenanza se acogieron por esta única vez a lo dispuesto en la misma, a partir de la fecha de su retiro voluntario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Saquisilí, debiendo cancelar dichos valores con efecto retroactivo.

**Art. 5.- Vigencia.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en la página web de la Institución sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Saquisilí, a los tres días del mes de mayo del dos mil doce.


  
Ing. Manuel Chango Toapanta  
**ALCALDE**



  
Ing. Alexandra Cajas Garzón  
**SECRETARIA GENERAL**



**CERTIFICACIÓN:** Certifico que la **ORDENANZA PARA EL PAGO DE LA PENSIÓN JUBILAR PATRONAL DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAQUISILÍ**, fue discutida y aprobada en primero y segundo debate, por el Concejo Municipal del Cantón Saquisilí, en sesiones ordinarias del 25 de abril y 03 de mayo del 2012, respectivamente, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

  
f.) Ing. Alexandra Cajas Garzón., **Secretaria General.**



**TRASLADO.** Saquisilí, 04 de mayo de 2012, a las 10H20, conforme lo dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, remítase la **ORDENANZA** mencionada para su respectiva sanción, al señor Ing. Manuel Chango Toapanta, Alcalde.

  
f.) Ing. Alexandra Cajas Garzón., **Secretaria General.**



**SANCIÓN.- ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAQUISILÍ.-** Saquisilí, 04 de mayo de 2012, a las 15H30, conforme lo dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, sanciono la **ORDENANZA PARA EL PAGO DE LA PENSIÓN JUBILAR PATRONAL DE**

info@saquisili.gob.ec

**LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAQUISILÍ**, por encontrarse enmarcada dentro del ordenamiento jurídico existente.  
**EJECUTESE.-**

**PROMULGACION.-** Ordeno su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial y la página Web de la Entidad.

  
Ing. Manuel Chango Toapanta

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAQUISILÍ**



**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAQUISILÍ.-** Saquisilí, 04 de mayo de 2012, a las 16H00.- El Ing. Manuel Chango Toapanta, Alcalde, sancionó, firmó y ordenó la publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial y la página Web de la Entidad, la mencionada Ordenanza. **LO CERTIFICO.-**

  
Ing. Alexandra Cajas Garzón  
**SECRETARIA GENERAL**

